



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
127/2018**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN
YUCUITA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN,
ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado a las autoridades demandadas, mediante proveído de trece de agosto de dos mil dieciocho, a efecto de que dieran contestación a la demanda presentada en su contra, sin que a la fecha haya comparecido la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del ocho de enero de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en virtud de que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de trece de agosto del año en curso, en el sentido de que señalara

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2018

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto, y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le realizarán por lista, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Procurador General de la República.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe: